

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 14 /2017

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de mayo de 2017, reunidos los Señores Jueces y las Sras. Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el Art. 1° Inc. d) de la Acordada N° 19/2002, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los Incs. a) Acuerdo Institucional y b) fundamentación plasmada en la exposición de motivos que se aprueba en este acto, con la oportuna conformidad de la Procuración General, corresponde cumplimentar los incs. c), designando como miembro informante al Sr. Vocal del STJ, Dr. Sergio M. Barotto y d), procediendo a aprobar el Proyecto de Reforma de la Ley N° 5190, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el Inc. 4° del Art. 206° de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

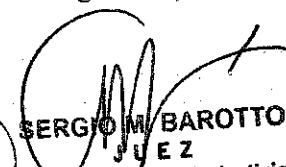
EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

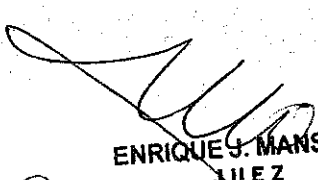
RESUELVE

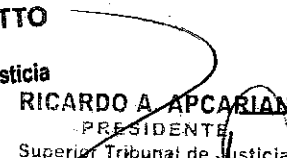
Artículo 1°.- Aprobar el proyecto de iniciativa legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inc. 4) del Art. 206° de la Constitución Provincial que como anexo I forma parte integrante de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

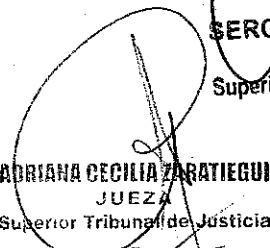
Artículo 2°.- Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura al Sr. vocal del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Sergio M. Barotto.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

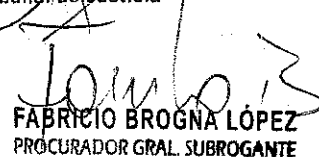

SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

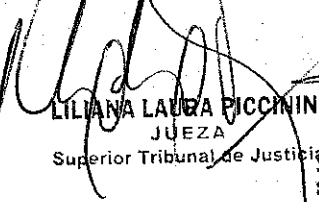

ENRIQUE S. MANSILLA
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia

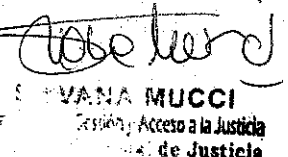

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia


ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI


FABRICIO BROGNA LÓPEZ
PROCURADOR GRAL. SUBROGANTE


LILIANA LAURA PICCININI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia


IVANA MUCCI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia

ANEXO I

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo la creación de un Juzgado de Familia en la ciudad de General Roca y otro en la ciudad de Cipolletti, y se encuentra encuadrada en la Constitución Provincial, Art. 206° Inc. 2) cuando estatuye como atribuciones del Superior Tribunal de Justicia la Superintendencia de la Administración de Justicia y en su Inc. 4) la iniciativa legislativa en materia judicial.

La creación de organismos judiciales responde en primer lugar a la demanda de nuestros ciudadanos y a la necesidad de facilitar el acceso a la Jurisdicción. Ello en cumplimiento de las Reglas de Brasilia y Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia que forman parte de nuestra Ley Orgánica en cuanto establecen un catálogo de derechos de los usuarios de la justicia, para brindar a los ciudadanos de la provincia un sistema judicial más ágil, eficaz y de calidad, contando con una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos.

En el caso del fuero de familia, el requerimiento de nuevos organismos responde al aumento del volumen de trabajo, hecho que resulta evidente en la tarea diaria de los Juzgados de las distintas Circunscripciones, y que ven su reflejo en los cuadros estadísticos que a continuación se acompañan y en las particularidades procesales del fuero, destacando aquí la actuación de oficio que se vio incrementada a partir de la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación.

Así lo han manifestado las Sras. Juezas de los Juzgados de Familia N° 11 y 16 de General Roca y el Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, con un detallado informe del Sr. Juez Delegado de la misma.

De esta manera en el Acuerdo Institucional N° 4/17 se resolvió proponer la creación de dos nuevos Juzgados con el objeto de atender los inconvenientes que la carga de casos ocasiona cuando se supera el número posible de atención con las actuales estructuras.

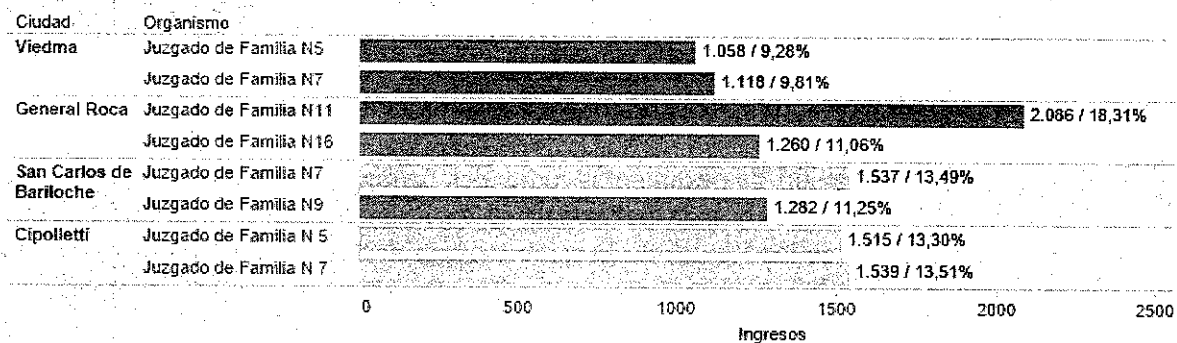
Como ya lo hemos expresado este Cuerpo ha fijado como política judicial, optimizar el servicio de justicia, y en pos de esta meta ha desarrollado distintos programas para garantizar su oportunidad y eficiencia. Entre ellos se lleva a cabo el crecimiento de la organización a través de la Planificación Estratégica, siendo el fuero de familia una de las comisiones que funcionó en la segunda etapa del Plan Estratégico Consensuado.

A su vez la instrumentación en el fuero de familia del Manual de Buenas Prácticas nos permite tener valores comparativos del incremento de las causas en cada Circunscripción Judicial advirtiéndose el mayor crecimiento en la Segunda, Tercera y Cuarta.

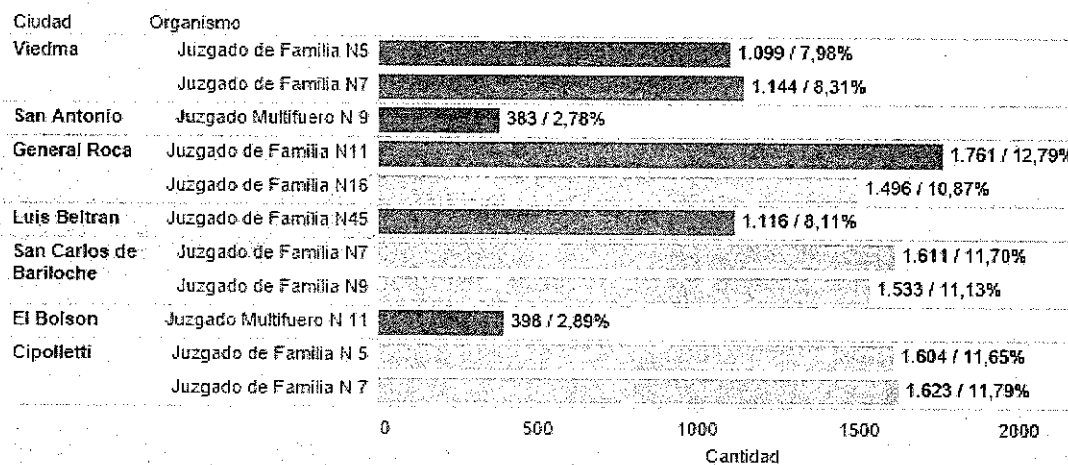
Es dable destacar que en la muestra comparativa surge como dato relevante el volumen de causas de los Juzgados con asiento en la Tercera Circunscripción Judicial, en similar proporción a los Juzgados de Roca y Cipolletti, motivo por el cual

corresponde aclarar que en dicha Circunscripción se creó un nuevo Juzgado de Familia cuya puesta en marcha estaría prevista en el transcurso del presente año.

Según el Suplemento Estadístico elaborado para la Memoria del año 2015 los ingresos para los Juzgados de Familia de toda la provincia fueron de 11.395 expedientes y su división por juzgados se puede apreciar en el siguiente gráfico:



La cantidad de ingresos para el año 2016 da un total de 13.768 expedientes, registrando un incremento del 20,82%, y se distribuye en los Juzgados de la siguiente manera:



Sobre los datos indicados, resulta necesario proyectar la implementación de nuevos Juzgados, ya que si bien este Cuerpo ha adoptado medidas tendientes a mejorar la situación, implementando programas para la mejora del servicio, ello no ha sido suficiente por el aumento de litigiosidad en ambas Circunscripciones y de mantenerse la actual carga laboral pronto se producirá un punto de colapso que no permitirá alcanzar el objetivo principal, que es el de brindar un mejor servicio de justicia.

Por lo expuesto se torna necesario poner en marcha a la mayor brevedad posible un nuevo Juzgado de Familia en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca; y uno en la cuarta Circunscripción, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1º: Modificase el artículo 53º incs. b) y d) de la Ley N° 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 53º - Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a)...
- b) Catorce (14) en la Segunda Circunscripción Judicial
- c)...
- d) Siete (7) en la Cuarta Circunscripción Judicial”

Artículo 2º: Modificase el artículo 54º de la Ley N° 5190 en la parte correspondiente a la Segunda y a la Cuarta Circunscripción Judicial de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 54º - Denominación y asignación de competencia general.

.....
Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: General Roca.

- a)...
- b) Juzgados N° 11, 16 y 17: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los juzgados N° 1, 3, 5 y 9.
- c)...
- d)...

.....
Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: Cipolletti.

- a)...
- b) Juzgados N° 5, 7 y 11: tendrán competencia en materia de Familia.
- c)...
- d)...”

